

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División Auditoría Administrativa
Área Educación, Trabajo y Previsión Social

Informe Seguimiento **Universidad Tecnológica** **Metropolitana.**



Fecha: 9 de marzo de 2010.
Informe N°: 12/08



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DAA N° 187/2010

SEGUIMIENTO DE LAS OBSERVACIONES
CONTENIDAS EN EL INFORME FINAL N° 12
DE 2008, SOBRE LA AUDITORÍA
PRACTICADA EN LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA METROPOLITANA, UTEM.

09. MAR 10 * 012700

SANTIAGO,

En cumplimiento del Plan Anual de Fiscalización aprobado por esta Contraloría General, se procedió a efectuar un seguimiento a las observaciones contenidas en el Informe Final N° 12 de 2008, sobre el estado de la cobranza y la recuperación de las deudas de los alumnos de la Universidad Tecnológica Metropolitana y, a las medidas adoptadas al respecto por el Servicio, conforme a lo señalado en su oficio N° 041 de 2008.

El seguimiento efectuado a las observaciones formuladas, arrojó los resultados que en cada caso se indican:

1. Control Interno.

Manuales de Procedimientos.

Respecto a las observaciones relativas a:

Falta de desglose en el manual de procedimientos, de las labores que le corresponde realizar a cada una de las unidades que intervienen en el proceso de recaudación de matrículas y reprogramación de deudas e inexistencia de manuales que normen la confección, procedimientos y plazos de aprobación de las conciliaciones bancarias y los arqueos de caja, la Universidad informó, que procedería a complementar el manual vigente, comprometiendo su entrega para el mes de mayo de 2009 y que estaba efectuando un levantamiento de procesos para proponer un nuevo manual sobre conciliaciones, actividades que este Organismo de Control comprobó que no se habían concretado.

AL SEÑOR
RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
PRESENTE
PBA





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

2.- Arqueos de Caja.

Se observó la inexistencia de arqueos sorpresivos a las disponibilidades en poder del cajero por una persona distinta a este último. El Servicio respondió que se tomarían las medidas correctivas necesarias, entre ellas, la realización de arqueos diarios de caja por la encargada de la Unidad de Tesorería.

Al respecto, se verificó que al 31 de diciembre de 2009 se habían practicado arqueos de depósitos en bancos, de valores en caja y los respectivos cortes documentarios.

3.- Cumplimiento de la normativa.

En relación con esta materia, se observó la insuficiencia del control ejercido por la supervisión de la UTEM, para obtener la recuperación de deudas, verificándose deficiencias tales como:

- El otorgamiento de facilidades a los alumnos para reprogramar sus deudas con letras bancarias mensuales a largo plazo, sin límite de tiempo y sin un previo análisis de la antigüedad de las mismas, sin evidencias de que se validen o comprueben los antecedentes declarados por el alumno respecto de su situación socioeconómica,
- la falta de exigencia previa a los alumnos que se titulan del pago de la totalidad de sus deudas,
- reprogramaciones que a la fecha presentan morosidad,
- la falta de uniformidad en la aplicación del cobro de intereses sobre las sumas devengadas por concepto de aranceles, y
- en algunos casos, la inexistencia de la formalización del documento que aprueba el acto administrativo que fundamenta las causas de la aplicación de un porcentaje de interés distinto al establecido en el cobro de la deuda.

En su respuesta, la Universidad informó en cuanto a la reprogramación de deudas arancelarias, que se había dispuesto efectuar un estudio, sobre la conveniencia económica y la factibilidad de incorporar el factor antigüedad de la deuda en la nueva plataforma computacional, denominada "Acuario", y respecto de las deudas arancelarias de los alumnos que se titulan a contar del año 2008, manifestó que habían tomado medidas para ajustar el procedimiento de conformidad a lo dispuesto en la resolución N° 02402, de 1997 de la UTEM y sus ulteriores modificaciones.

Asimismo, señaló que en lo referente a la falta de uniformidad en la aplicación del cobro del 1% de interés anual, sobre los aranceles impagos, procedería a dictar las resoluciones que regularicen los casos mencionados por la Contraloría General.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Sobre este acápite, solicitada la información pertinente según los referidos compromisos informados por la universidad, ésta no fue proporcionada, atendido que las jefaturas de la Dirección de Finanzas y Contabilidad habían sido removidas de sus cargos y el nuevo personal se encontraba en proceso de asumir sus funciones, en tanto, las unidades relacionadas con la materia, se encontraban abocadas a restituir la información financiera perdida, en el año 2008, principalmente relacionada con la cartera de deudores.

4.- Garantía por prestación de Servicios.

En este punto se observó la falta de renovación de la boleta de garantía bancaria en favor de la UTEM, que aseguraba la prestación de los servicios de consultoría de la empresa Sonda S.A, por la suma de \$ 1.425.000, para efectuar un rediseño y propuestas de mejoras a los procesos computacionales existentes en la Universidad, incluyendo el nuevo sistema Acuario, de acuerdo a la cláusula V del convenio.

La UTEM informó que el contrato en cuestión, a la fecha de su respuesta, tiene pendiente el pago final dada la disconformidad con el trabajo realizado por la empresa Sonda, por lo cual estaba en el proceso de canje por otra de igual monto y mayor plazo.

Al respecto, a la fecha del presente seguimiento la nueva planta de autoridades administrativas respondió que estaba en gestiones para normalizar la situación e informar a esta Contraloría.

5.- Otras materias.

En lo concerniente a los cupones de pago que respaldan los comprobantes de ingresos por la recaudación de aranceles, se observó que éstos no consignan la totalidad de los datos del alumno, que los comprobantes internos de dinero no registran la fecha ni el detalle del pago efectuado por el interesado y que las actas mediante las cuales se devuelven a los alumnos las letras prescritas que permanecen en el Departamento de Contabilidad, se entregan con errores y sin el timbre y firma del funcionario encargado.

Por su parte, la Universidad manifestó que los cupones de pago de cedentes son emitidos por la plataforma Acuario, la cual incorpora los datos personales, curriculares y detalles de pago efectuado por el alumno, sin embargo, no fue posible efectuar la validación por cuanto la citada plataforma aún no se ha implementado en su totalidad y las nuevas autoridades se encuentran en proceso de reestudio de los resultados y avances obtenidos a la fecha.

En cuanto a las actas de devolución de las letras prescritas, la UTEM ha modificado el formato para incluir la firma del funcionario encargado y espacio para el timbraje, adjuntado a la respuesta un ejemplar del formato de cupón y del acta de devolución aludidos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

6.- Análisis de las Bases de Datos.

Observaciones:

- a) Los sistemas computacionales de los Departamentos de Aranceles, Contabilidad y Fondo de Crédito, no están integrados lo cual dificulta realizar verificaciones que permitan conocer el monto de la deuda de cada alumno, su recuperación, reprogramaciones y registro contable de las mismas.
- b) Asimismo, en cuanto a la cobranza de aranceles, el sistema informático no permitía conocer los valores históricos de la deuda individual, el desglose del capital y los intereses, ni la reprogramación mediante letras bancarias para su cobro en el año 2007, con excepción de los alumnos titulados.
- c) El sistema no contempla la posibilidad de fechas de cierre contable, ya sean mensuales o anuales.
- d) La situación financiera que registra contablemente la Dirección de Finanzas se basa en los datos proporcionados por los bancos comerciales, que mantienen la cartera de los alumnos con letras arancelarias.
- e) Las bases revisadas por Contraloría General en su oportunidad, presentaban diferencias en la información histórica, específicamente en el detalle de las deudas de los alumnos en comparación con las deudas de los años anteriores, las cuales no pudieron ser aclaradas por la Unidad de Aranceles de la Universidad, en ocasión del Informe Final de Contraloría.

En su respuesta la UTEM indicó que los problemas descritos se solucionarían con la implantación del nuevo sistema computacional Acuario, que se aplicaría a contar del año 2008.

Ahora bien, a raíz de la pérdida y sustracción de los discos duros que contenían la información contable relativa a las cuentas por cobrar del plantel de pre y postgrado, ocurridas en el año 2008, la universidad se encuentra aún en proceso de recuperación de la misma, teniendo en el presente la prioridad de implementar un sistema de cobranzas que se coordine con la entidad bancaria, considerando además la deuda histórica, el cobro y la reprogramación de deudas, como asimismo, la tarea del rediseño coordinado de los Departamentos de Aranceles, Contabilidad y Fondo de Crédito, todas, instancias que deberán ser validas en una nueva visita a esa casa de estudios.

Con todo, es del caso hacer presente que producto de los hechos mencionados, el Rector ordenó mediante resolución exenta N° 06346, de la UTEM, de 25 de septiembre de 2009 la instrucción de un sumario administrativo tendiente a investigar y determinar la responsabilidad de los funcionarios de la universidad, el que se encuentra en proceso.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

7.- Examen de las operaciones.

Respecto a que no se ha dado cumplimiento a lo establecido en la resolución exenta N° 2402, 1997, de la UTEM, en orden a que la reprogramación de deudas exige que los alumnos en mora hayan pagado al menos el 25% de las mismas, la Universidad manifestó que lo acaecido se debió a una inadvertencia ya superada, de manera que los estudiantes imposibilitados de cumplir esa condición deben dirigirse a la Asistente Social, a quien corresponde presentar los antecedentes ante la Comisión de Reprogramaciones Especiales, prevista en la mencionada resolución, para la evaluación socioeconómica y eventual autorización de un menor pago, medida que fue verificada en este seguimiento.

8.- Emisión de Pagarés por cumplimiento de las obligaciones arancelarias.

Se observó la falta de uniformidad en la aplicación de lo dispuesto en la resolución de la UTEM N° 6973/2003, en la cual se establece como requisito previo para el proceso de titulación de los alumnos, el pago total de los aranceles pendientes de pago, salvo expresa autorización del Director de Finanzas, situación en la cual el alumno podrá pagar lo adeudado mediante suscripción de un pagaré a favor de la Universidad ante Notario Público.

Sobre el particular, atendido que la Institución se encuentra en proceso de reestablecer las bases de datos de los alumnos matriculados, de los aranceles pagados de pre y posgrado, de los convenios de pagos y con el estamento directivo de la entidad como se dijo anteriormente, recientemente asumido, en esta oportunidad no fue posible aplicar pruebas de validación pertinentes.

9.- Pagaré del crédito institucional.

Sobre esta materia se observó la similitud en el formato de los pagarés extendidos en su favor por el crédito universitario solidario y el crédito universitario institucional, lo cual se presta para confusiones en cuanto al registro y control de cada crédito otorgado, y el hecho que estos documentos se emitan con la conversión del valor de la UTM vigente a la fecha de emisión del mismo y no la correspondiente al mes de marzo, según lo establece la ley N° 18.591.

Al respecto, la Universidad señaló que procedería a mantener los pagarés archivados con un rótulo indicativo del tipo de crédito y en lo referente al valor de la UTM utilizada para la conversión de los pagarés arancelarios, este sería de acuerdo con el valor de la UTM de marzo de cada año, según lo exige la ley, medidas que no fue posible comprobar, atendida que la entidad se encontraba en procesos de cierre y nueva matrícula 2010.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

10.- Castigo de Deudas.

Concerniente a este punto, en el Informe Final N° 12 de 2008, se objetó que entre los ajustes a ejercicios anteriores que alcanzó a un total de M\$ 12.979.931, se encontraban ingresos devengados por letras protestadas por el periodo comprendido entre los años 1997 y 2005 por M\$ 3.310.453 suma que se castigó por la empresa KPMG Ltda., con conocimiento de la Superintendencia de Valores y Seguros, SVS, sin constatar que se hayan agotado los medios de cobro, sin que para el efecto la Universidad cuente en sus registros contables provisión para Deudores Incobrables.

Esa Entidad de Educación Superior, explicó que se trató de un método, en concordancia con la SVS, solo para efectos de exposición, en razón de que la base de datos de letras en cobranza, registra la totalidad de estos documentos en consecuencia, se ha continuado gestionando la cobranza no obstante estar castigados.

En esta materia, la nueva jefatura se encontraba tomando conocimiento a fin de instruir sobre las regularizaciones pertinentes.

CONCLUSIONES

Considerando que no se pudo efectuar la mayor parte de la validación de las medidas informadas como adoptadas por la Universidad, para subsanar las observaciones del Informe Final, y dado los hechos relevantes verificados en el presente seguimiento tales como:

a) la pérdida de las bases de datos de los alumnos matriculados, de los aranceles pagados de pre y posgrado, de los convenios de pagos, y la situación financiera general en vías de repararse;

b) el reciente nombramiento del Estamento Directivo, cuya actual política a seguir es lograr la continuidad de las actividades académicas y financieras por orden del actual Rector;

c) el encontrarse la entidad en pleno período de cierre del año académico y matrícula del presente año;

d) el hecho de no haber levantado oportunamente los procesos para la implementación del nuevo sistema computacional Acuario, y debido a que para subsanar este último problema la Universidad, firmó contrato con la empresa Sonda, cuyo trabajo no ha sido aceptado en definitiva por la Universidad debido a las deficiencias del mismo, situación que ha derivado en la falta de implementación del sistema Acuario en su totalidad.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Este Organismo Contralor ha considerado oportuno efectuar un nuevo seguimiento a las medidas adoptadas, su aplicación, vigencia y validez, en la próxima visita de fiscalización que realice a esa Entidad, respecto de los controles instaurados por la Universidad a fin de minimizar los riesgos detectados en el Sistema de Aranceles y Reprogramación de deudas arancelarias y derechos de matrícula, así como respecto a la situación del trabajo y la renovación de la garantía de la empresa Sonda.

BA

Saluda atentamente a Ud.

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
Patricia Arriagada Villouta
ABOGADO JEFE
DIVISIÓN DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División Auditoría Administrativa
Área Educación; Trabajo y Previsión Social

